

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, el presente proceso donde fue recibida certificación por parte de la empresa Multiservicios Perseo, donde informan que el señor SERGIO CALAMBAS GRISALES identificado con C.C15.931.601, se encuentra adscrito como empleado a dicha empresa desde el 01 de junio de 2022, desempeñándose como Palanquero Líder, y certificando que cuenta con una asignación salarial mensual de \$1.833.000,00. Conforme a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, requería que una vez se obtuviera la mencionada certificación, se procediera al embargo del 50% del salario del demandado. Sírvase Proveer.

Supía, 03 de octubre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°790

Cinco (05) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	
Demandante:	DIANA CAROLINA BEDOYA ACEVEDO	C.C33.994.767
Demandado:	SERGIO CALAMBAS GRISALES	C.C15.931.601
Radicado:	1777408900120230035700	

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1. El bien perseguido, se trata de sueldo que pueda estar devengando el demandado SERGIO CALAMBAS GRISALES.
2. La medida cautelar procede conforme dispone los numerales 9 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.
3. En este caso el solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión.

Como la solicitud allegada reúne las exigencias de la norma en cita, se accederá a ella.

El despacho no decretará el embargo y retención del del salario y demás emolumentos legales como extralegales que devengue o pueda devengar el demandado SERGIO CALAMBAS GRISALES en el porcentaje implorado, reduciendo el monto de la cautela.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

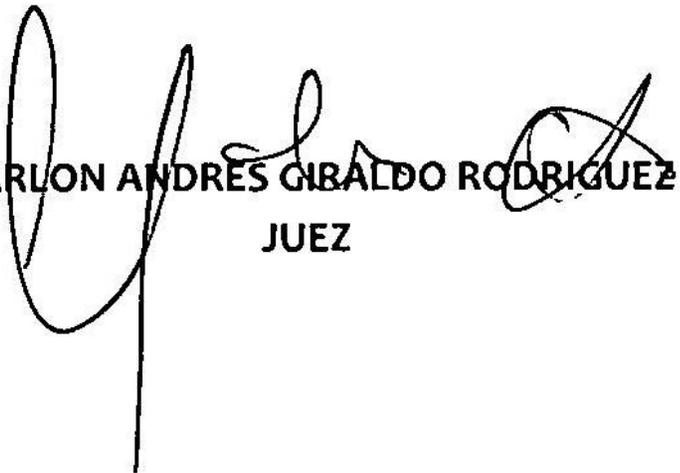
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR en el presente proceso la siguiente medida cautelar:

- A. **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN** del 30% del salario y demás emolumentos legales como extralegales que devengue o pueda devengar el demandado SERGIO CALAMBAS GRISALES C.C15.931.601, quien se encuentra adscrito como empleado en la empresa MULTISERVICIOS PERSEO S.A.S Nit.801.530.544-7, ubicada en el municipio de Marmato – Caldas. Correo electrónico: multiserviciosperseo@gmail.com. Celular: 3053804948.

COMUNICAR al pagador o empleador del demandado, como dispone el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se constituya certificado de depósito y sea puesto a disposición del juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Riosucio, Caldas, número 177772042001, dentro de los tres (3) días siguientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°142 del 06 de octubre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e21db68d2f7ada8a902fab4a4720555257dcfd176d442ed01c2369c63264f3**

Documento generado en 05/10/2023 08:55:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>